

RESOLUCION TECNICA N° 21/21

MODIFICACION DE VIGENCIA RESOLUCIÓN TECNICA N° 53 DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS: “MODIFICACION DE LA R.T. N° 37 NORMAS DE AUDITORIA, REVISION, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS E INFORMES DE CUMPLIMIENTO”.

TEXTO ADAPTADO Y ADOPTADO SEGÚN LA VIGENCIA PREVISTA POR EL CPCEPSL EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Visto:

Que la **Ley N° XIV-0363-2004 (5691)** prevé en su Artículo 35°: “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas, correspondiéndoles:... l) Dictar las normas técnicas a las que deberán ajustarse obligatoriamente los profesionales en el ejercicio de su profesión.”

La emisión, con fecha 28/09/21, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE de la Resolución Técnica N° 53 que modifica la Resolución Técnica N° 37 (NORMAS DE AUDITORIA, REVISION, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS E INFORMES DE CUMPLIMIENTO).

La vigencia de la Resolución Técnica N° 16/09 del CPCEPSL, que en su Artículo 2° prevé: “Las normas técnicas que se aprueban según el mecanismo previsto en la presente resolución serán de aplicación obligatoria a partir de la fecha sugerida en la Resolución de la FACPCE salvo que, dentro de los treinta días corridos de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, el Consejo Directivo del CPCEPSL establezca una distinta.”

y

Considerando:

1. Que la Resolución Técnica N° 53 de la FACPCE dispone:
*“Artículo 6°- El nuevo texto de la Resolución Técnica N° 37 resultará de aplicación:
a. para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y
b. para los demás encargos, a partir del 1° de enero de 2022 inclusive. A tal fin, se considerará la fecha del informe del contador.
En cualquier caso, se admite su aplicación anticipada”.*
2. Que, dada la inminente entrada en vigencia de la norma emitida por la FACPCE, el CPCEPSL evaluó la imposibilidad fáctica para capacitar su staff de profesionales de Secretaría Técnica y a la matrícula en general.
3. Que luego de las capacitaciones se requerirá un tiempo prudencial para trabajar en modelos sugeridos de certificaciones e informes según las modificaciones incorporadas por la norma en cuestión, para ofrecer a los matriculados del CPCEPSL, como así también para atender las consultas emergentes sobre la temática.
4. Que se encuentra en período de consulta, hasta el 2 de Abril del 2022, el Proyecto de Resolución Técnica: N° 45 de CENCyA “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad (Proyecto NUA)”.

5. Que se encuentra en período de consulta, hasta el 13 de Abril del 2022, el Proyecto de Resolución Técnica: N° 46 del CENECO “Normas sobre encargos de aseguramiento de Licenciados en Economía”.
6. Que se encuentra en período de consulta, hasta el 13 de Abril del 2022, el Proyecto de Resolución Técnica: N° 47 del CENADMIN “Normas sobre encargos de aseguramiento llevados a cabo por Licenciados en Administración”.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
RESUELVE:**

1°.- Modificar la vigencia de la Resolución Técnica N° 53 de la FACPCE “Modificación de la RT 37: Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones, servicios relacionados e informes de cumplimiento”, resultando de aplicación en la jurisdicción de la Provincia de San Luis:

a. para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2023 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y

b. para los demás encargos, a partir del 1° de enero de 2023 inclusive.

En cualquier caso se admite su aplicación anticipada a partir del 1° de julio de 2022.

2°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, notifíquese a los Secretarios Técnicos del CPCEPSL, dese a conocer a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los demás Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas de la Provincia de San Luis, a la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la U.N.S.L., a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis, y a las Cámaras Empresarias. Cópiese en el Libro copiator de Resoluciones.

Villa Mercedes (S.L.), 27 de Octubre de 2021.

CP Oscar A. Pérez
Secretario
C.P.C.E.P.S.L.

CP Gabriel E. Lapezzata
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.